

RESOLUCIÓN Nro. **485** DE 02 AGO 2022

"Por medio de la cual se ordena la cancelación la Convocatoria Pública Nro. 017 de 2022"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso sus facultades legales y en especial las dispuestas el acuerdo Nro. 002 de 2020 que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y

CONSIDERANDO

MARCO LEGAL

1. Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. Lo anterior, conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, "POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
2. Que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.
3. Qué el (25) de julio de 2022, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gerente extendió mediante publicación en la página web www.sanandres.gov.co/ invitación a participar en la Convocatoria Pública Nro. 017 de 2022, cuyo objeto es; CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, Y LOS PUESTOS DE SALUD, SEDE CENTRO, Y SEDE SALUD; Y EL HOSPITAL PROVISIONAL DE PROVIDENCIA, UBICADO EN COTTON CAY TREE SPA.
4. Que según disponibilidad presupuestal CDP N° 455 del 29 de junio de 2022, expedida por la subdirección administrativa y financiera, se determinó el presupuesto oficial estimado y el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000. 000.00 M/CTE).
5. Qué para el desarrollo del proceso se estableció el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHA, HORA Y LUGAR
Resolución de Apertura	(25) de julio 2022 www.sanandres.gov.co
Publicación de pliego de condiciones y términos de referencia	(25) de julio 2022 www.sanandres.gov.co
Plazo para recibir observaciones al pliego	27 de julio de 2022.
Plazo máximo para expedir adendas.	28 de julio de 2022
Cierre de la invitación.	(29) de julio de 2022 a las 9:00AM
Plazo para evaluar propuestas	(02) de agosto de 2022.
Notificación del proponente seleccionado.	Dentro de los tres (3) días calendarios siguientes

6. Qué durante la publicación de la convocatoria se recibieron observaciones a la convocatoria así; el (27) de agosto de 2022, siendo las 5:45 Pm y a las 6:06 Pm, ambas de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CARIBE COLOMBIANO "COOMULCARCOL", solicitando lo siguiente "se habla de ejecución de mantenimiento con repuestos incluidos, cual seria el monto asignado a repuestos, está dentro de los (\$ 400.000.00) o es en otro rubro".
7. Qué el (29) de julio de 2022, se cerro el proceso y según acta se cierre se presentaron tres (3) propuestas tal como se indicó en la respectiva acta.
8. Que, en ejercicio de acciones de control de legalidad establecida en los artículos 12 y 13 de la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, previo a la evaluación de propuestas y a la suscripción del contrato se observo que las observaciones no fueron resultas ni comunicadas formalmente al observante.
9. Que del análisis del contenido del estudio previo frente a la observación formulada se observa que efectivamente no hay claridad respecto de cómo se determinó el valor del proceso y el valor que deberá ser invertido en repuestos e insumas para el mantenimiento de los equipos biomédicos.
10. Que artículo 12 de la resolución Nro. 015 de 2021 "FASE DE PLANEACION: la contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que contemple la eficiente utilización de los recursos, el debido control d ellos inventarios y el aseguramiento de la calidad y la oportunidad en la prestación efectiva de los servicios de salud. Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, tomando las medidas necesarias para su cabal ejecución y obtención de los fines propuestos (...)."
11. Que artículo 13 de la resolución Nro. 015 de 2021 "Fase de selección objetiva: una vez recibida las ofertas dentro del termino señalado, se seleccionara de modo objetivo la oferta mas favorable desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero que privilegie la calidad e los bienes y su precio, conforme a las modalidades de selección del contratista determinados en el estatuto de contratación de ESE (...).
12. Que el hecho de no haber dado respuesta oportuna a las observaciones válidamente presentadas, constituye además de una deficiencia en la etapa de planificación de la necesidad y de los requerimientos técnicos específicos que podrían derivar en un presunto desconocimiento de lo señalado en el artículo 12 de la resolución Nro. 015 de 2021, considerando la eficiente utilización de los recursos, aspecto que lleva a la reflexión jurídica, a la luz del debido proceso, y observancia de los principios generales de la contratación, se constituye en un aspecto no sanable.
13. Que en el párrafo del punto 6.9.2 del estudio previo y el punto 15 de la invitación se determinó las "CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN" así:

"La Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá, mediante Acto Administrativo motivado podrá cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del HOSPITAL o impidan la continuidad del proceso. Igualmente podrá cancelar el proceso cuando por discrepancias en la interpretación de los pliegos de condiciones y los documentos precontractuales o que se expidan con posterioridad a estos, se vulnere el derecho a la igualdad de participación o impidan la selección de la propuesta más favorable."
14. Que, en virtud del principio de planeación, adecuada inversión y selección objetiva, se observa que es viable jurídicamente y pertinente para garantizar los intereses legítimos de la E.S.E, la aplicación del párrafo del punto 6.9.2 del estudio previo y el punto 15 de la invitación, en donde se viabiliza la potestad de cancelar el proceso de selección en cualquier etapa ante el acaecimiento de circunstancias fácticas y jurídicas como las descritos anteriormente.
15. Que el comité de apoyo a la actividad contractual se abstuvo de evaluar las propuestas presentadas vista las circunstancias descritas en la parte motiva de este acto y recomendó la cancelación del proceso de selección en el estado en el que se encuentra, recomendación que fue acogida.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la cancelación en la etapa que se encuentre la Convocatoria Pública Nro. 017 de 2022, cuyo objeto es; CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO DE

PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, Y LOS PUESTOS DE SALUD, SEDE CENTRO, Y SEDE SALUD; Y EL HOSPITAL PROVISIONAL DE PROVIDENCIA, UBICADO EN COTTON CAY TREE SPA, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rige a partir de su fecha de expedición, contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, el dos (2) de agosto de 2022


MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
GERENTE

Proyecto: Joseph Livingston
Reviso: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Maria Claudia B.